

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON,
del Martes 25 de Noviembre de 1834.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia de Leon. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 11 del actual me dice lo siguiente.

»S. M. la REINA Gobernadora se ha servido resolver que los pequeños gastos de luz, lumbre y demas utensilios indispensables para los cuerpos de guardia que origina el servicio que presta la Milicia Urbana en lo interior de las poblaciones, se paguen por los Ayuntamientos respectivos, abonándoles en cuentas de Propios, previas las formalidades de costumbre, procurando la mas escrupulosa economía para que los pueblos no esperimenten los daños consiguientes á los mayores gastos de los fondos de sus Propios.»

Lo que comunico á V. para que insertándolo en el Boletín oficial de su cargo, llegue á conocimiento de los pueblos. Dios guarde á V. muchos años. Leon 16 de Noviembre de 1834. = Jacinto Manrique. = Señor Redactor del Boletín oficial de esta Provincia.

Gobierno civil de la Provincia de Leon. = En el Boletín núm. 81, se insertó la Real orden fecha 22 de Setiembre por la que S. M. ha tenido á bien poner á cargo de los Gobernadores civiles la direccion de las casas de misericordia, hospicios, y todos los establecimientos de beneficencia que hubiere en las Provincias.

En consecuencia de esta Real disposicion y para poder llenar las augustas intenciones de S. M. en esta Provincia segun el contenido de la misma; todos los Ayuntamientos en el preciso término de 15 dias remitirán á este Gobierno civil una nota comprensiva:

- 1º De los establecimientos que hubiere en su respectivo pueblo, su instituto, patronato y administrador.
- 2º De las fundaciones, memorias, limosnas, y mandas de cualquier denominacion que sea y tengan su base principal en la beneficencia pública.
- 3º De los establecimientos que hayan existido, y hoy esten destruidos, esponiendo la causa de su destraccion; la inversion que se dá á las rentas que antes tenían; y el estado de las fincas que tuvieron.

Espero del celo de los Presidentes de los Ayuntamientos que tomarán

este asunto con el interés que inspiran la Religión, la filantropía y el deseo de llenar las benéficas intenciones de S. M. y que sin levantar mano me comunicarán en el término señalado las noticias pedidas, añadiendo para mi ilustracion cuantas observaciones les parecieren convenientes á la consecucion de los altos fines que el Gobierno supremo se propuso afiar á mis débiles fuerzas un asunto de tan grande consecuencia é interes.

Lo que comunico á V. á fin de que con urgencia lo publique en el Boletin de su cargo. Dios guarde á V. muchos años. Leon 20 de Noviembre de 1834. = Jacinto Manrique. = Sr. Redactor del Boletin oficial.

Gobierno civil de la Provincia de Leon. = En el Boletin núm. 81 en fecha 10 de Octubre se insertó una orden, por la que se mandó que las propuestas para concejales en el año de 1835, se remitiesen en lo que faltaba del mes *precisamente* á este Gobierno civil, ó á las Autoridades en su caso á que correspondiese.

Con escándalo se nota que varios Ayuntamientos no han cumplido con este deber, dando ocasion con su morosidad é indolencia á que el Gobierno no pueda tomar conocimientos exactos de las personas propuestas en ternas, y á pesar de que en dicha orden se espresó ser aquel un recuerdo *por última vez*, todavia no quiero proceder con el rigor á que se han hecho acreedores los morosos, y les prevengo que si dentro de tercero dia de como reciban este Boletin, cuyo dia de recibo está graduado para cada pueblo en esta Secretaría, no presentan las propuestas, saldrá un comisionado á buscarlas y con ellas la multa de 20 ducados los pueblos que no lleguen á 200 vecinos, y 100 ducados los que pasaren de este número. Pues en los pueblos grandes es malicia lo que en los pequeños suele ser ignorancia y apatía.

Lo que comunico á V. para que lo inserte en el Boletin de su cargo con toda premura y urgencia para que surta los efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Leon 20 de Noviembre de 1834. = Jacinto Manrique. = Señor Redactor del Boletin oficial de esta Provincia.

Gobierno civil de la Provincia de Leon. = Habiendo acudido á este Gobierno civil Diego Rodriguez vecino de Villamañan, manifestando se le habia perdido una res vacuna, cuyas señas acompañaba, y siendo continuas las reclamaciones que de igual naturaleza se me hacen diariamente, prevengo á todas las Justicias, y Ayuntamientos de los pueblos, que en el caso de que en su término apareciere alguna res desconocida den parte inmediatamente, acompañando sus señas en término de tercero dia á este Gobierno civil para que publicándolo en el Boletin oficial pueda llegar á conocimiento de sus legítimos dueños.

Y á fin de darle la publicidad necesaria se servirá V. insertarlo en el Boletin oficial de su cargo. Dios guarde á V. muchos años. Leon 4 de Noviembre de 1834. = Jacinto Manrique. = Señor Redactor del Boletin oficial de esta Provincia.

Gobierno civil de la Provincia de Leon. = Incorporados en esta Provincia por la última demarcacion los pueblos de la nota adjunta como cor-

respondientes al Partido judicial de Cea, y debiendo tener dependencias en asuntos de Policía con alguna Subdelegación de las establecidas, he determinado se incorporen á la de Sahagun como punto cómodo y de fácil comunicacion para todos, y que con ella se entiendan los encargados respectivos en cuanto digere relacion con este ramo.

Y á fin de que llegue á conocimiento de dichos pueblos y que no puedan alegar ignorancia se servirá V. insertarlo en el Boletín oficial de su cargo, haciéndolo igualmente de la nota de pueblos que acompaño. Dios guarde á V. muchos años. Leon 3 de Noviembre de 1834. = Jacinto Manrique. = Señor Redactor del Boletín oficial de la Provincia.

Nota de los pueblos que se incorporan á la Subdelegación de Policía de Sahagun como comprendidos en el Partido judicial de Cea.

Aldea del Puente.	Escobar.	S. Cipriano de Rueda.
Almanza.	Espinosa de Almanza.	S. Pedro de las Dueñas.
Arcayos.	Galleguillos.	Santa Olaja de la Accion.
Burgo de Mansilla.	Herreros de Rueda.	Valcuende de Almanza.
Cabrera de Almanza.	Llamos de Rueda.	Valdepolo.
Calaberas de abajo.	Mondreganes.	Valle de las Casas.
Calaberas de arriba.	Palacio de la Ribera.	Vega de Almanza.
Canalejas.	Quintanilla del Monte.	Villacidayo.
Carrizal da Almanza.	Quintana de Rueda.	Villaiviera.
Castrillo del Monte.	Quintanilla de Almanza.	Villalquite.
Castro Mudarra.	Quintanilla de la Ribera.	Villamondrin.
Cebanico.	Riba de Almanza.	Villamorisca.
Corcos.	Saechores.	Villapadierna.
Cubillas de Rueda.	Saelices del Payuelo.	Villaverde Arcayos.
		Villaverde de la Chiquita.

Leon 3 de Noviembre de 1834.

Gobierno civil de la Provincia de Leon. = Debiendo procederse desde luego por los Presidentes de los respectivos Ayuntamientos (en cumplimiento de lo mandado en el artículo 11, título 3º de la Real Instrucción para el régimen y gobierno de las Escuelas de primeras letras del Reino, inserta en el Boletín oficial del Viernes 21 del corriente número 93) á la formacion y nombramiento de los individuos que deben de componer las Comisiones que el mismo expresa; se encarga á estos su pronta egecucion, pasando las elecciones para su aprobacion, á los Presidentes de la Cabeza de Partido en consecuencia de lo prevenido en el artículo 12 de dicha Instrucción.

Sírvase V. insertar este aviso en el Boletín oficial de su cargo. Dios guarde á V. muchos años. Leon 22 de Noviembre de 1834. = Jacinto Manrique. = Señor Redactor del Boletín oficial de esta Provincia.

Intendencia de la Provincia de Leon. = El Señor Director general de Rentas Estancadas con fecha de 7 del corriente, me dice entre otras cosas lo que sigue:

«Los pueblos son árbitros de surtirse del Alfolí que mas les acomode,

acreditando en el punto de su destino su procedencia y pago ante la Justicia, donde no haya Administración de Estancadas, y dando cuenta á la del Partido para las confrontaciones respectivas, y esta á la de Provincia; y que tambien pueden con intervencion de las Justicias y autorizacion del Administrador del Partido vender Sal á la menuda en los puntos públicos ó casas de trato, con la circunstancia de que en ellos no pueda cargarse al comprador más de un seis por ciento sobre el precio de la Sal y gastos de conduccion; que es el premio señalado al espendedor, de cuya cuenta han de ser las pesas y pesos necesarios, que cuidarán las mismas Justicias de que estén arreglados por el fiel Almotacen para que en ningun caso pueda defraudarse al consumidor."

Lo comunico á VV. para su noticia y puntual cumplimiento en la parte que les corresponde: en concepto de que debiendo cesar los acopios de Sal en fin del inmediato Diciembre, segun lo prevenido en el Real Décreto de 3 de Agosto último, se leerá esta circular en público Concejo, á fin de que constando á todos los vecinos las medidas adoptadas, acudan por la Sal pagandola al contado al Alfolí que les acomode, en la inteligencia que desde 1º de Enero inmediato, se restablecerán los puntos de venta de Sales al contado por mayor que existian en la Provincia en el año de 1816, á escepcion del Alfolí de Lillo, que por ahora no ha creído conveniente el gobierno de S. M. restablecer. Dios guarde á VV. muchos años. Leon 16 de Noviembre de 1834. = Antonio Porro. = Señores Justicia y Ayuntamiento de....

Comandancia de Armas de Leon. = El Excmo. Señor Capitan general de este Distrito en oficio de 7 del actual me dice lo que copio.

»El Excmo. Señor Capitan General de este Ejército y Provincia con fecha 2 del actual desde su Cuartel General de Haza me dice lo que copio. = El Excmo. Señor Secretario del Despacho de la Guerra con fecha 28 de Octubre último me dice lo siguiente: Al Inspector General de Caballería digo con esta fecha lo siguiente.

S. M. se ha dignado resolver que el mariscal de Campo D. Ramon Gomez Bedoya se encargue del mando de la Caballería de Castilla la Vieja en clase de Comandante General de ella y de Subinspector; prometiéndose S. M. de su celo y actividad que bajo las instrucciones que V. E. le dictará con su profundo conocimiento en cuanto concierne á esta delicada é importante arma, se reconocerán prontamente ventajas en el servicio de S. M. Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Lo que trascribo á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo circule á las Provincias de este Distrito. = Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes."

Lo que comunico á V. á fin de que insertándolo en el Boletín oficial de la Provincia llegue á noticia de todos los habitantes de ella, sirviéndose acusarme el recibo, y de haberlo así verificado. Dios guarde á V. muchos años. Leon 12 de Noviembre de 1834. = P. A. D. S. C. D. A. Nicolas Neyra. = Señor Redactor del Boletín oficial de esta Provincia.